



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con las actividades y programas desarrollados por las asociaciones locales sin ánimo de lucro, se enmarca dentro del fomento y la promoción de la participación ciudadana por parte de este Ayuntamiento como instrumento de aproximación a la gestión municipal.

Por ello consideramos la concesión de estas ayudas un instrumento básico para que puedan desarrollar sus acciones garantizando la solidaridad, el equilibrio y la dinamización municipal.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio de 2024, en régimen de concesión directa, subvenciones a asociaciones locales sin ánimo de lucro del Municipio de Calzadilla, con el fin de promocionar actividades sociales, educativas, culturales, de ocio y cultura emprendedora, de promoción de la salud y la protección animal, entre otras.

La información sobre las bases, convocatoria y resoluciones serán remitidas a la BDNS, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la aprobación de la convocatoria será objeto de publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla, así como en el tablón de anuncios y web municipal.

SEGUNDA. REGIMEN JURÍDICO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 5.000,00 €, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida correspondiente (Capítulo IV). En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cantidad de 500,00 €.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones beneficiarias de esta subvención se encuentran recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el Ejercicio 2024, encontrándose en la base 31 las siguientes:

- La Asociación de Padres y Madres del colegio “Stsmo. Cristo de la Agonía” para actividades propias de la asociación.
- El grupo folklórico “Las Mondas”, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Cazadores, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación Juvenil “El Mocho”, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Mujeres Rurales “La Patana”, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Pensionistas, para actividades propias de la asociación.
- La agrupación de Cáritas de Calzadilla, para actividades propias de la asociación.
- La Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía, para actividades propias de la asociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- La Asociación de Caballistas, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Pescadores, para actividades propias de la asociación.

QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de estas subvenciones dinamizar los aspectos socioculturales de la vida municipal a través de las asociaciones existentes en Calzadilla, así como, fomentar el asociacionismo local y la realización de actividades de ocio, culturales, educativas, integradoras, de fomento de la convivencia y cumplir con otros fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana, etc.

Entre los efectos pretendidos esta estimular la vida sociocultural del municipio para generar una mayor afinidad y convivencia de los vecinos mediante actividades de diversa índole que repercutan en Calzadilla mediante las asociaciones locales con y con fines de carácter social, cultural o educativo, etc. Asimismo, se pretende incentivar la participación en actividades de ocio tales como festivales, concursos de carnaval, etc.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos deberán ser promovidos por las entidades locales sin ánimo que se encuentran determinadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases, siempre que tengan relación como el fomento, promoción y desarrollo de actividades y programas.

Se consideran gastos subvencionables en el desarrollo de programas y actividades, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2024. De esta manera, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos derivados de la adquisición de alimentos.
- Gastos derivados de la adquisición de materiales para la realización de talleres y actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- Gastos derivados de la contratación de actuaciones o actividades a terceros.
- Gastos derivados del suministro de bienes de la actividad reflejada en el proyecto.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionable la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes y las atenciones protocolarias.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Calzadilla la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

control, se constatará que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Calzadilla se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cuantía que sobrepase el total de la cuantía, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras Administraciones o Instituciones Públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calzadilla.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la convocatoria que de apruebe de acuerdo a estas bases, conforme al modelo que se incluye como Anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, si ésta no obrase en poder del Ayuntamiento o si la misma hubiera sufrido alguna modificación en el transcurso que va desde su presentación al inicio de la solicitud de subvención por parte de la entidad:

- Solicitud (ANEXO I): el modelo de solicitud podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento.
- Declaración responsable (ANEXO II), según modelo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- Presentación del proyecto de actividades a realizar, que debe contener, una memoria, los datos generales del proyecto, su ubicación, finalidad y el presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art.23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto, en los términos del art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMO PRIMERA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Alcaldía, que valorará las solicitudes.

En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Alcaldía formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

DECIMOTERCERA. PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, sin necesidad de constitución de garantía, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

Las entidades beneficiarias, previamente o con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad o programa subvencionado, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado de estas Bases.

A modo de orientación se incluye a tal efecto el Anexo III de las presentes Bases, sobre la cual se podrá instruir todo el proceso de justificación, y que de forma resumida recoge:

- Memoria sobre las actividades realizadas, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención.

En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se iniciará expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Calzadilla la diferencia entre el pago recibido y el realmente ejecutado.

DECIMOCUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución de la actividad/proyecto subvencionado, durante el cual debe quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la resolución individual de concesión, comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

DECIMOQUINTA. MODO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención deberá realizarse, una vez finalizado el proyecto, en el plazo de tres meses a contar de dicha finalización. Dicho plazo será improrrogable, y deberá aportarse la documentación que justifique el gasto de la cuantía obtenida en base a esta subvención.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida. Para el cumplimiento de este requisito podrán adoptar entre otras las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Calzadilla, así como leyendas relativas a la subvención otorgada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales, o cualquier otra forma de difusión, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

DECIMOSEPTIMA. DISPOSICION FINAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.